



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No.
ABT-A-23-EP-0305-0011

CONVENIO MODIFICATORIO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO **ABT-A-23-EP-0305-0011**, RELATIVO A LA **ADQUISICIÓN DE BIENES**, QUE POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**, REPRESENTADA POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **LABORATORIO NOON, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ ALVÍZAR**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- **ANTECEDENTES**

El contrato primigenio es el resultado del el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica**, número **AA-50-GYR-050GYR046-N-5-2023**, para la contratación de **Alergenos 2023**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción III, 26bis fracción II, 28 fracción I, 42 párrafo primero, 45, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia y los correlativos de su Reglamento, en términos del **Acta de Resultado** de fecha **10 de Febrero de 2023**, emitida en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla**, con vigencia del 10 de Febrero al 31 de Diciembre de 2023.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 92 del Reglamento de la "LAASSP", "EL INSTITUTO" contó con el consentimiento del "Proveedor" para llevar a cabo **ampliación del monto originalmente asignado, esto es, el incremento en un veinte por ciento a dicha asignación original**, sin que por ello se modifiquen las condiciones establecidas originalmente en el contrato primigenio.

Mediante CE de fecha 16 de Octubre de 2023, una vez analizadas las causas y justificada la necesidad, existiendo el recurso disponible, el Administrador del Contrato, instruyó para que se formalice la modificación correspondiente y consistente con lo previsto en la Ley y su Reglamento.

- **DECLARACIONES**



I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 El C. **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, en su carácter de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, tiene las facultades legales para representar a la "**DEPENDENCIA**" o "**ENTIDAD**" en términos de lo establecido en los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 4.13, 4.31, 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, facultado para actuar como Área Contratante en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo referente al numerales 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **DR. CONRADO ARMANDO LÓPEZ SERRANO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE MEDICINA**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**", para los efectos de "**EL CONTRATO**" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No.
ABT-A-23-EP-0305-0011

- I.5 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP", así como 91 de su Reglamento.
- I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 42060305 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000003187-2023, de fecha 13 de OCTUBRE de 2023, emitido por MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS. Que se agrega.
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS-421231-I45.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en CALLE 2 NORTE NÚMERO 2004, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que el C. JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ ALVÍZAR, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 644 Vol.5 de fecha 04 DE NOVIEMBRE DE 2019, pasada ante la fe del Licenciado ALEJANDRO JULIAN ROSAS MORO, Titular de la Notaría Pública número 10 de TEHUACÁN, PUE., bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE DEL ROSARIO NÚMERO 14, COLONIA TLALTEPANGO, SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL 90990, TELÉFONOS 222 204-2610 Y 222 405-2611; CORREO ELECTRÓNICO: LABORATORIONOON@GMAIL.COM
- III. De "LAS PARTES":
- III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No.
ABT-A-23-EP-0305-0011

disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **SEGUNDA**, para quedar en los términos siguientes:

Dice:

"SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El presupuesto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$48,714.40 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.)**, en moneda nacional y el presupuesto máximo es por la cantidad de **\$121,786.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)** en moneda nacional, el precio unitario del presente contrato es por la cantidad señalada en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", específicamente en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes de **Alergenos**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."

Debe decir:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El presupuesto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$48,714.40 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.)**, en moneda nacional y el presupuesto máximo es por la cantidad de **\$146,143.20 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)** en moneda nacional, el precio unitario del presente contrato es por la cantidad señalada en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", específicamente en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes de **Alergenos**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No.
ABT-A-23-EP-0305-0011

SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando el importe que se amplía mediante el presente convenio a fin de cubrir el servicio comprometido. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato/convenio.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en **OFICINA DE ADQUISICIONES, UBICADA EN CALLE 2 NORTE NÚMERO 2004, TERCER PISO – TORRE DE ENSEÑANZA, COLONIA CENTRO CÓDIGO POSTAL 72000 EN PUEBLA, PUEBLA, EN HORARIO ATENCIÓN DE 9:00 AM A 13:00 PM, EN DÍAS MARTES Y JUEVES**, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable



- también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
 - Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
 - Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
 - El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
 - "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
 - "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
 - "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**"; y
 - "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No.
ABT-A-23-EP-0305-0011

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No.
ABT-A-23-EP-0305-0011

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el 16 de Octubre de 2023.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u>	<u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u>	
<u>L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES</u>	<u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u>	
<u>DR. CONRADO ARMANDO LÓPEZ SERRANO</u>	<u>TITULAR DE LA DIVISIÓN DE MEDICINA</u>	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
<u>LABORATORIO NOON, S.A. DE C.V.</u>	<u>LNO-191104-3Y5</u>	
<u>JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ ALVÍZAR</u>		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No.
CONTRATO No.
ABT-A-23-EP-0305-0011

ANEXO 1 (UNO)								
LABORATORIO NOON, S.A. DE C.V.								
VIGENCIA: 10-FEB-2023 AL 31-DIC-2023								
ALERGENOS 2023								
No. PROV. 00147989								
RENG.	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
1	Amaranthus palmeri10ml	Fco.	10ml	8	16	\$ 42.00	336.00	672.00
2	Ambrosia elatior10ml	Fco.	10ml	4	8	\$ 42.00	168.00	336.00
3	Artemisia tridentata10ml	Fco.	10ml	4	8	\$ 42.00	168.00	336.00
4	Artemisia vulgaris10ml	Fco.	10ml	4	8	\$ 42.00	168.00	336.00
5	Artemisia ludoviciana10ml	Fco.	10ml	3	6	\$ 42.00	126.00	252.00
6	Ambrosia trifida10ml	Fco.	10ml	5	10	\$ 42.00	210.00	420.00
7	Atriplex bracteosa10ml	Fco.	10ml	4	8	\$ 42.00	168.00	336.00
8	Alnus sinuata10ml	Fco.	10ml	11	22	\$ 42.00	462.00	924.00
9	Cosmos bipinnatus10ml	Fco.	10ml	3	6	\$ 42.00	126.00	252.00
10	Cynodon dactylon10ml	Fco.	10ml	6	20	\$ 42.00	252.00	840.00
11	Chenopodium album10ml	Fco.	10ml	3	7	\$ 42.00	126.00	294.00
12	Franseria teneufolia10ml	Fco.	10ml	3	6	\$ 42.00	126.00	252.00
13	Fraxinus uhdei10ml	Fco.	10ml	11	22	\$ 42.00	462.00	924.00
14	Ligustrum lucidum10ml	Fco.	10ml	3	6	\$ 42.00	126.00	252.00
15	Holcus halepense10ml	Fco.	10ml	8	18	\$ 42.00	336.00	756.00
16	Lolium perenne10ml	Fco.	10ml	6	12	\$ 42.00	252.00	504.00
17	Helianthus annus10ml	Fco.	10ml	11	22	\$ 42.00	462.00	924.00
18	Rumex crispus10ml	Fco.	10ml	3	6	\$ 42.00	126.00	252.00
19	Eucalyptus sp10ml	Fco.	10ml	2	4	\$ 42.00	84.00	168.00
20	Pinus sp10ml	Fco.	10ml	4	8	\$ 42.00	168.00	336.00
21	Salsola pestifer10ml	Fco.	10ml	3	6	\$ 42.00	126.00	252.00
22	Populus alba10ml	Fco.	10ml	6	12	\$ 42.00	252.00	504.00
23	Prosopis juliflora10ml	Fco.	10ml	8	16	\$ 42.00	336.00	672.00
24	Salix sp10ml	Fco.	10ml	2	3	\$ 42.00	84.00	126.00
25	Schinus molle10ml	Fco.	10ml	2	4	\$ 42.00	84.00	168.00
26	Cupressus sp10ml	Fco.	10ml	3	7	\$ 42.00	126.00	294.00
27	Zea mays10ml	Fco.	10ml	8	16	\$ 42.00	336.00	672.00
28	Quercus vellutina10ml	Fco.	10ml	20	28	\$ 42.00	840.00	1,176.00
29	Plantago major10ml	Fco.	10ml	3	7	\$ 42.00	126.00	294.00
30	Absidia sp10ml	Fco.	10ml	3	6	\$ 47.00	141.00	282.00
31	Aspergillus sp10ml	Fco.	10ml	6	12	\$ 47.00	282.00	564.00
32	Candida albicans10ml	Fco.	10ml	4	8	\$ 47.00	188.00	376.00
33	Altemaria altemata10ml	Fco.	10ml	2	4	\$ 47.00	94.00	188.00
34	Monilia sitophila10ml	Fco.	10ml	3	5	\$ 47.00	141.00	235.00
35	Mucor racemosus10ml	Fco.	10ml	2	3	\$ 47.00	94.00	141.00
36	Hormodendrum10ml	Fco.	10ml	2	3	\$ 47.00	94.00	141.00
37	Rhizopus nigricans10ml	Fco.	10ml	3	5	\$ 47.00	141.00	235.00
38	Cephalosporium racemosum10ml	Fco.	10ml	3	5	\$ 47.00	141.00	235.00
39	Helminthosporium halodes10ml	Fco.	10ml	2	3	\$ 47.00	94.00	141.00
40	Penicillium notatum10ml	Fco.	10ml	1	3	\$ 47.00	47.00	141.00
41	Histamina10ml	Fco.	10ml	4	8	\$ 63.00	252.00	504.00
42	Algodón10ml	Fco.	10ml	4	8	\$ 42.00	168.00	336.00
43	Plumas (mezcla)10ml	Fco.	10ml	8	16	\$ 42.00	336.00	672.00
44	Epitelio de perro10ml	Fco.	10ml	10	18	\$ 42.00	420.00	756.00

1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No.
CONTRATO No.
ABT-A-23-EP-0305-0011

ANEXO 1 (UNO)								
LABORATORIO NOON, S.A. DE C.V.								
VIGENCIA: 10-FEB-2023 AL 31-DIC-2023								
ALERGENOS 2023								
No. PROV. 00147889								
RENG.	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
45	Epitelio de gato10ml	Fco.	10ml	10	18	\$ 42.00	420.00	756.00
46	Polvo casero10ml	Fco.	10ml	11	22	\$ 42.00	462.00	924.00
47	Dermatophagoides pteronyssinus10ml	Fco.	10ml	46	72	\$ 346.00	15,916.00	24,912.00
48	Dermatophagoides farinae10ml	Fco.	10ml	40	62	\$ 346.00	13,840.00	21,452.00
49	Cucaracha (mezcla)10ml	Fco.	10ml	15	26	\$ 55.00	825.00	1,430.00
50	Mosco10ml	Fco.	10ml	6	14	\$ 55.00	330.00	770.00
51	Amaranthus palmeri4ml	Fco.	4ml	4	8	\$ 68.00	272.00	544.00
52	Ambrosia elatior4ml	Fco.	4ml	3	6	\$ 68.00	204.00	408.00
53	Artemisia tridentata4ml	Fco.	4ml	2	4	\$ 68.00	136.00	272.00
54	Artemisia vulgaris4ml	Fco.	4ml	2	4	\$ 68.00	136.00	272.00
55	Artemisia ludovisiana4ml	Fco.	4ml	3	6	\$ 68.00	204.00	408.00
56	Ambrosia trifida4ml	Fco.	4ml	2	4	\$ 68.00	136.00	272.00
57	Atriplex bracteosa4ml	Fco.	4ml	2	4	\$ 68.00	136.00	272.00
58	Alnus sinuata4ml	Fco.	4ml	2	4	\$ 68.00	136.00	272.00
59	Cosmos bipinnatus4ml	Fco.	4ml	3	6	\$ 68.00	204.00	408.00
60	Cynodon dactylon4ml	Fco.	4ml	3	6	\$ 68.00	204.00	408.00
61	Chenopodium album4ml	Fco.	4ml	2	3	\$ 68.00	136.00	204.00
62	Franseria teneufoia4ml	Fco.	4ml	2	3	\$ 68.00	136.00	204.00
63	Fraxinus uhdei4ml	Fco.	4ml	2	4	\$ 68.00	136.00	272.00
64	Ligustrum lucidum4ml	Fco.	4ml	3	6	\$ 68.00	204.00	408.00
65	Holcus halepense4ml	Fco.	4ml	2	4	\$ 68.00	136.00	272.00
66	Lolium perenne4ml	Fco.	4ml	3	6	\$ 68.00	204.00	408.00
67	Helianthus annus4ml	Fco.	4ml	3	6	\$ 68.00	204.00	408.00
68	Rumex crispus4ml	Fco.	4ml	2	3	\$ 68.00	136.00	204.00
69	Eucalyptus sp4ml	Fco.	4ml	2	4	\$ 68.00	136.00	272.00
70	Pinus sp4ml	Fco.	4ml	1	3	\$ 68.00	68.00	204.00
71	Salsola pestifer4ml	Fco.	4ml	1	3	\$ 68.00	68.00	204.00
72	Populus alba4ml	Fco.	4ml	1	3	\$ 68.00	68.00	204.00
73	Prosopis juliflora4ml	Fco.	4ml	1	3	\$ 68.00	68.00	204.00
74	Salix sp4ml	Fco.	4ml	1	3	\$ 68.00	68.00	204.00
75	Schinus molle4ml	Fco.	4ml	1	3	\$ 68.00	68.00	204.00
76	Cupressus sp4ml	Fco.	4ml	1	3	\$ 68.00	68.00	204.00
77	Zea mays4ml	Fco.	4ml	1	3	\$ 68.00	68.00	204.00
78	Quercus vellutina4ml	Fco.	4ml	1	3	\$ 68.00	68.00	204.00
79	Plantago major4ml	Fco.	4ml	1	3	\$ 68.00	68.00	204.00
80	Absidia sp4ml	Fco.	4ml	1	2	\$ 73.00	73.00	146.00
81	Aspergillus sp4ml	Fco.	4ml	3	6	\$ 73.00	219.00	438.00
82	Candida albicans4ml	Fco.	4ml	1	3	\$ 73.00	73.00	219.00
83	Alternaria atemata4ml	Fco.	4ml	1	2	\$ 73.00	73.00	146.00
84	Monilia sitophila4ml	Fco.	4ml	1	2	\$ 73.00	73.00	146.00
85	Mucor racemosus4ml	Fco.	4ml	1	2	\$ 73.00	73.00	146.00
86	Hormodendrum4ml	Fco.	4ml	1	2	\$ 73.00	73.00	146.00
87	Rhizopus nigricans4ml	Fco.	4ml	1	2	\$ 73.00	73.00	146.00
88	Cephalosporium racemosum4ml	Fco.	4ml	1	2	\$ 73.00	73.00	146.00
89	Helminthosporium halodes4ml	Fco.	4ml	1	2	\$ 73.00	73.00	146.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No.
 CONTRATO No.
 ABT-A-23-EP-0305-0011

ANEXO 1 (UNO)								
LABORATORIO NOON, S.A. DE C.V.								
VIGENCIA: 10-FEB-2023 AL 31-DIC-2023						No. PROV. 00147989		
ALERGENOS 2023								
RENG.	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
90	Penicillium notatum4ml	Fco.	4ml	1	2	\$ 73.00	73.00	146.00
91	Control positivo (+)4ml	Fco.	4ml	2	5	\$ 98.00	196.00	490.00
92	Control negativo (-)4ml	Fco.	4ml	2	5	\$ 42.00	84.00	210.00
93	Algodón4ml	Fco.	4ml	1	3	\$ 42.00	42.00	126.00
94	Plumas (mezcla)4ml	Fco.	4ml	1	2	\$ 42.00	42.00	84.00
95	Epitelio de perro4ml	Fco.	4ml	3	6	\$ 42.00	126.00	252.00
96	Epitelio de gato4ml	Fco.	4ml	2	3	\$ 42.00	84.00	126.00
97	Polvo casero4ml	Fco.	4ml	2	4	\$ 42.00	84.00	168.00
98	Dermatophagoides pteronyssinus4ml	Fco.	4ml	2	3	\$ 535.00	1,070.00	1,605.00
99	Dermatophagoides farinae4ml	Fco.	4ml	2	3	\$ 535.00	1,070.00	1,605.00
100	Cucaracha (mezcla)4ml	Fco.	4ml	2	3	\$ 86.00	172.00	258.00
101	Mosco4ml	Fco.	4ml	2	4	\$ 86.00	172.00	344.00
102	yema4ml	Fco.	4ml	1	1	\$ 48.50	48.50	48.50
103	Clara4ml	Fco.	4ml	1	1	\$ 48.50	48.50	48.50
104	Lactosa4ml	Fco.	4ml	1	1	\$ 48.50	48.50	48.50
105	Frijol4ml	Fco.	4ml	1	1	\$ 48.50	48.50	48.50
106	Cacahuete4ml	Fco.	4ml	1	1	\$ 48.50	48.50	48.50
107	Nuez4ml	Fco.	4ml	1	1	\$ 48.50	48.50	48.50
108	Pescado4ml	Fco.	4ml	1	1	\$ 48.50	48.50	48.50
109	Camarón4ml	Fco.	4ml	1	1	\$ 48.50	48.50	48.50
110	Trigo4ml	Fco.	4ml	1	1	\$ 48.50	48.50	48.50
111	Pollo4ml	Fco.	4ml	1	1	\$ 48.50	48.50	48.50
112	Puerco4ml	Fco.	4ml	1	1	\$ 48.50	48.50	48.50
113	Manzana4ml	Fco.	4ml	1	1	\$ 48.50	48.50	48.50
114	Durazno4ml	Fco.	4ml	1	1	\$ 48.50	48.50	48.50
115	Plátano4ml	Fco.	4ml	1	1	\$ 48.50	48.50	48.50
116	Chocolate4ml	Fco.	4ml	1	1	\$ 48.50	48.50	48.50
117	Naranja4ml	Fco.	4ml	1	1	\$ 48.50	48.50	48.50
118	Limón4ml	Fco.	4ml	1	1	\$ 48.50	48.50	48.50
119	Caseína4ml	Fco.	4ml	1	1	\$ 48.50	48.50	48.50
120	Solución Amortiguadora de Fosfatos (Evan's)10ml	Fco.	10ml	670	1000	\$ 10.00	6,700.00	10,000.00
121	Solución Amortiguadora de Fosfatos (Evan's)5ml	Fco.	5ml	1760	3268	\$ 9.00	15,840.00	29,412.00
122	Pool-Bact. (Pentavalente)30ml	Fco.	30ml	1	1	\$ 600.00	600.00	600.00
123	Vacuna Monovalente50ml	Fco.	50ml	10	22	\$ 90.00	900.00	1,980.00
124	Duotip-test0	Pza.	N/A	4	10	\$ 990.00	3,960.00	9,900.00
Nota 1: El 124 Duotip-test causa 16% de IVA						TOTALES:	\$48,714.40	\$121,786.00
Nota 2: Deberá entregar 6 Gradillas para 50 Frascos de 10 ML. para la adecuada identificación y manejo de los productos.							AMPL 20%	\$24,357.20
							GARANTÍA	\$2,435.72
						TOTALES:	48,714.40	\$146,143.20
IMPORTE CON LETRA:								
PRESUPUESTO CONVENIO MODIFICATORIO: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.								
IMPORTE GARANTIA CONVENIO: DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.								



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000003187 - 2023

Dependencia Solicitante: U0017 UMAE 17 Puebla
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
22010001 M H. ESPECIALIDADES CMN

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 13/10/2023 Fecha Validación: 13/10/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 24,357.20 42060305 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	24.4	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 24,357.20
VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 MN

MARGARITA LILIANA CERON LINARES
Autorizó
DIRECTORA ADMINISTRATIVA